



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPCP

Pucallpa, 28 de marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente Interno n.° 16861-2022, el Informe n.° 011-2022-MPCP-GM-GDSYE-ATM de fecha 18 de marzo de 2022, Informe n.° 035-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 21 de marzo de 2022, el Informe Legal n.° 296-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de marzo de 2022, el Informe n.° 004-2022-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG.01 de fecha 25 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional n.°s 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Múltiple n.° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 18 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural – Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, nos indica que la entidad es uno de los gobiernos locales priorizados, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno local, con las respectivas indicaciones para su suscripción, a fin de cumplir el objetivo del eje 3 y establecer el compromiso interinstitucional;

Que, mediante Informe n.° 011-2022-MPCP-GM-GDSYE-ATM de fecha 18 de marzo de 2022, el Área Técnica Municipal (ATM), solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la aprobación para la suscripción del convenio con el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a fin de obtener la transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto interinstitucional 2022, en la específica de gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), y con ello poder adquirir los insumos estratégicos para la cloración que será destinadas única y exclusivamente para los sistemas de agua instaladas;

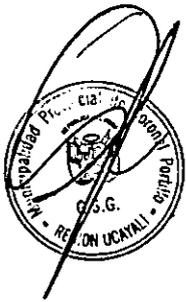
Que, mediante Informe n.° 035-2022-MPCP-GM-GDSE de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que la propuesta de "Convenio Interinstitucional Entre el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083", resulta beneficioso para nuestra entidad, toda vez que se permitirá la transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional 2022;

Que, mediante Informe Legal n.° 296-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente suscribir el convenio descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Informe n.° 004-2022-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG.01 de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 005-2022 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 25 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal por mayoría de votos del número legal de sus miembros, emitieron el Acuerdo n.° 012-2022, mediante el cual aprueban lo descrito en el cuarto considerando;

Que, el objeto de Convenio Específico es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del Distrito de Callería;

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la municipalidad, debemos mencionar que entre las más resalantes están, la de utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas que se transferirán el presente año 2022, y a través del Decreto Supremo n.° 174-2021-EF, para la implementación de la adquisición de insumos para la Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente para la adquisición de insumos (hipoclorito de calcio al 70% y



reactivos DPD) de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua que se encuentren en estado bueno y regular, también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su artículo 88°, regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente: "**Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;**

Que, el artículo 9° Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley n.º 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el artículo 41° de la ley en comento, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.º 012-2022, adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 005-2022 del 25 de marzo de 2022, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR el pase a comisiones el informe Legal n.º 296-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno local de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo con el Programa de Saneamiento Rural – PNSR, "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial